

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Miércoles 31 de Marzo de 1982

No. 75

SUMARIO

| | |
|---|----------|
| MINISTERIO DEL EXTERIOR | |
| Traslados | Pág. 889 |
| Renuncias | 889 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA | |
| Creación Empresa Agropecuaria R. A. "Laura Sofia Olivas P." | 890 |
| MINISTERIO DE SALUD | |
| Adjudicación de Licitación | 893 |
| I N E | |
| Licitación Desierta | 893 |
| I N T U R I S M O | |
| Declaración de Empresas Turísticas | 894 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA | |
| Títulos Profesionales | 894 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Remates | 901 |
| Títulos Supletorios | 902 |
| Convocatoria | 902 |
| Citaciones | 902 |
| Solicitud Guardador Ad-Litem | 903 |
| Sentencias de Divorcio | 903 |
| Declaratorias de Herederos | 903 |

MINISTERIO DEL EXTERIOR

TRASLADOS

"No. 72

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Trasladar al Señor **Antonio Farach Matus**, Ministro Consejero de la Embajada en Honduras a la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela con su mismo cargo.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de abril.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

"No. 73

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Trasladar al Señor **René Alberto Castrillo Masís**, Consejero de la Embajada en Venezuela a la Embajada de Nicaragua en la República del Perú con su misma rango.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

RENUNCIAS

"No. 77

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia al Señor **Augusto Castillo Sandino**, del cargo de Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de marzo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NA-

CIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

"No. 78

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia a la Señora **Dolores Martínez Terrez**, del cargo de Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de enero del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y REFORMA AGRARIA

CREACION EMPRESA AGROPECUARIA
R. A. "LAURA SOFIA OLIVAS P."

Reg. No. 1681 — R/F 660172 — ₡ 3,800.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdo de Creación de Empresas de Reforma Agraria que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 227 a la 231, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo:

Número Cincuenta y Cuatro

Creación de la Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria "Laura Sofía Olivas Paz"

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número quinientos ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del dos de diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número doscientos ochenta de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución Denominación,
Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada Empresa Agropecuaria

de Reforma Agraria "Laura Sofía Olivas Paz", que en sus relaciones comerciales se le llamará simplemente "LA EMPRESA".

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Ocotlán, Departamento de Nueva Segovia, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto, dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, a la crianza, desarrollo y engorde de ganado vacuno, porcino, caballar y ganado menor, a la comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de las actividades de la Empresa, para suplir al mercado nacional y/o para la exportación; todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al Desarrollo Agropecuario o Agroindustrial del país.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III

El Patrimonio

Artículo 6: El Patrimonio inicial de la Empresa lo forma la suma de Cincuenta y Un Millones Seiscientos Ventitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Córdobas..... (₡51.627,657.00), patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones, que pertenecieron al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) y que actualmente se encuentran bajo la Administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MJDINRA), y que han estado asignado a la Empresa que ha operado bajo la denominación de Empresa Agropecuaria "Laura Sofía Olivas Paz", patrimonio que traspasa a la Empresa que en este acto se constituye de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto Seiscientos Noventa y Seis del cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno

Este patrimonio está constituido de la siguiente manera:

Activo: Medios Básicos ₡28.133,442.00.
— Medios de Rotación Normados
₡ 17.581,909.00. — Medios de Rotación no

Normads ₡ 28,904,148.00. — Total de Medios ₡74,619,505.00. — **Patrimonio y Pasivo:** Patrimonio del Pueblo ₡ 23,304,755.00. — Patrimonio para Operaciones ₡ 28,318,902.00. — Total Patrimonio ₡51,523,657.00. — Pasivos Acumulados ... ₡ 22,995,848.00. — Total Patrimonio y Pasivo ₡74,619,505.00. — Los valores indicados, representan el conjunto de medios, grado de propiedad y endeudamiento, que recibe la Empresa de Administración, de acuerdo con estado financiero, cortado al treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo 7: El patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, le hiciera en el futuro.

CAPITULO IV

Administración y Representación

SECCION I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, que serán:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como consejero propietario, **ex-officio**, y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del suplente o por delegado especial;
- b) Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente, propuesto por ellos y nombrados por el Ministro;
- c) Tres consejeros y sus suplentes, nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado ó disminuído por el Ministro sin necesidad de reformar el presente acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos consejeros y sus respectivos suplentes.

Artículo 9: Corresponderá **ex-officio** el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc, para determinadas sesiones ó para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos Internos o que le señalare el Consejo Consultivo;
- e) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12: El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de voto emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de los acordados, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser Certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria "Laura Sofía Olivas Paz", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las Leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Artículo Siete de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar el Plan Técnico-Económico y/o presupuesto anual de la Empresa, que prepara el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos

emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dichos planes;

- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- c) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de créditos que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;
- f) Nombrar cuando sea necesario o convenientes, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SECCION II

Del Director

Artículo 15: La Administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los planes Técnicos-Económico avalados por el Consejo Consultivo y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, ad-referendum o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular

será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria previa presentación de éste ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales; con un estado de ganancia y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;

- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de Administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresa de Reforma Agraria.

SECCION III

Representación Legal

Artículo 19: La representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de Administración.

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles, de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quién éste designe para estos efectos:

- Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otra Empresa de Reforma Agraria;
- Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes

Artículo 24: La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria por la persona o personas que

designie el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de fondos de Reserva Especial destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, aprobará las políticas de Desarrollo Agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII

Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — J. Wheelock. — Hay un Sello.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo acuerdo, se extiende esta primera certificación al primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Ruth Herrera Moritoya, Secretaria General MIDINRA.

MINISTERIO DE SALUD

ADJUDICACION DE LICITACION

Reg. No. 2070 — R/F 803414 — ₡ 100.00

Ministerio de Salud División de Proyectos
Comunicado:

En relación a la licitación Pública Internacional No. 5 para la adquisición de doce (12) ambulancias de tracción sencilla, accionadas por diesel, financiada con recursos del Gobierno de Nicaragua y del préstamo No. 530/SF-NI otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.), al Ministerio de Salud, se informa que después de analizadas las ofertas presentadas, el Comité de licitaciones resolvió adjudicar dicha licitación a la firma. — F. ALF. PELLAS & CIA. — Managua, 22 de marzo de 1982. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — Lea Guido, Ministro de Salud.

I N E

LICITACION DESIERTA

Reg. No. 1960 — R/F 800331 — ₡ 150.00

Enrique Travers García, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Secretario General del "Instituto Nicaragüense de Energía".

Certifica:

Que en la página 3 del Libro de Acuerdos Ministeriales del "Instituto Nicaragüense de Energía", se encuentra el acta que integra y literalmente dice:

"**Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro Director del "Instituto Nicaragüense de Energía".

Acuerda:

Unico: Rechazar todas las ofertas y declarar oficialmente desierta la licitación para la Construcción de las Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Asturias, Contrato DI-231/1, las que fueron abiertas y leídas públicamente a las dos de la tarde del veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, todo de conformidad con el Acta número once, de la sesión celebrada en esta ciudad a las diez de la mañana del cinco de marzo del corriente año, la que así lo recomienda.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — (f) **Em. Rappaccioli B.**"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada; y para los efectos legales consiguientes extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — **Enrique Travers García**, Secretario General.

INTURISMO

DECLARACION DE EMPRESAS
TURISTICAS

Reg. No. 1896 — R/F 765400 — ₡ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución No. R.E.A.T. 58-82, declaró que el establecimiento denominado "El Manzano", situado en esta ciudad, propiedad del Señor Luis Emilio Ochoa Maldonado, es una Empresa Turística, en el "Ramo de Alojamientos Turísticos", sujeto a las tarifas de ocupación que al respecto se autoricen.

Managua, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — **Francisco José Olivás Zúniga**, Asesor Jurídico Instituto Nicaragüense de Turismo.

Reg. No. 1904 — R/F 722512 — ₡ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución No. R.E.A.T. 4-81, declaró que el establecimiento denominado "Hotel Las Mercedes", situado en esta ciudad, propiedad de la firma Corporación de Turismo de Nicaragua, es una Empresa Turística en el "Ramo de Hotelería", sujeto a las Tarifas de ocupación que al respecto se autoricen.

Managua, doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente

a la Agresión". — **Francisco José Olivás Zúniga**, Asesor Jurídico Instituto Nicaragüense de Turismo.

Reg. No. 1905 — R/F 722513 — ₡ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución No. R.E.A.T. 9-81, declaró que el establecimiento denominado "Restaurante Xiloa Alfonso González", situado en esta ciudad, propiedad de la Corporación de Turismo de Nicaragua (COTUR), es una Empresa Turística en el "Ramo de Restaurantes", sujeto a los Precios que al respecto se autoricen.

Managua, quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — **Francisco José Olivás Zúniga**, Asesor Jurídico Instituto Nicaragüense de Turismo.

Reg. No. 1930 — R/F 722550 — ₡ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución No. R.E.A.T. 62-82, declaró que el establecimiento denominado "La Plancha", situado en esta ciudad, propiedad del Señor Rigoberto Nuñez Zamora, es una Empresa Turística en el "Ramo de Restaurantes", sujeto a los precios que al respecto se autoricen.

Managua, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — **Francisco José Olivás Zúniga**, Asesor Jurídico Instituto Nicaragüense de Turismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1898 — R/F 722503 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 9, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luis Humberto Zeledón Valenzuela, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 30 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1927 — R/F 722518 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 131, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Virginia Auxiliadora Granados Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de Febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1928 — R/F 722517 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 134, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Lygia Andrea Mejía Maldonado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1929 — R/F 722519 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 126, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Martha Estela Castillo Rocha, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1895 — R/F 765399 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 19, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Teresa Urbina Ramírez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1925 — R/F 800305 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 399, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sergio Cairo Zamora Escobar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1926 —A— R/F 800303 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 199, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mirna Estela Quintana López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1929 —A— R/F 800301 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 394, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Leila María Bravo Escobar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1937 — R/F 722531 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 90, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mario Medina Orozco, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1944 — R/F 722534 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gonzalo López Cano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1968 — R/F 800313 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 106, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Guillermo José Gámez Guerrero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1969 — R/F 800312 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 130, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Teresa Martínez Navas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1961 — R/F 800329 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 241, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la

Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **William Miranda Pérez**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1962 — R/F 800327 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 138, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mario Antonio Zelaya Blandón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 8 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1966 — R/F 800316 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Donald Núñez Chavarría, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1967 — R/F 800314 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 316, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Octavio Concepción Valle Aburto, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1974 — R/F 800336 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 52, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Margarita de Jesús Cardoza Zavala, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 24 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1975 — R/F 800335 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 202, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ana María Medrano Narváez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1976 — R/F 800332 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 114, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Javier Enrique Zapata Madrigal, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1991 — R/F 801915 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 123, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Róger Alberto García Guevara, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 2 de febrero de 1982 — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2000 — R/F 801906 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 11, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Oscar Marcelino Mairena Aguilar, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 28 de octubre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2066 — R/F 803420 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 64, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Pedro Joaquín Arcia Aifaro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 4 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2008 — R/F 800348 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mario Aifonso Lola Valle, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2014 — R/F 800342 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 235, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ileana Herlinda Arróliga Gómez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2018 — R/F 801935 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Socorro del Carmen Pérez Calero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende El Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2019 — R/F 801936 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 156, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Handel Harold Downs Ruiz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2067 — R/F 803419 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 93, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sylvia Ruth Hernández Valdivia, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2069 — R/F 803415 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 58, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Denis Gabriel Macías Obando, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2028 — R/F 801939 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Sylvia Teresa del Socorro Barrera Godoy**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Magister Scientiarum en Orientación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 3 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2029 — R/F 801940 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 93, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Valerio Antonio Guevara Zepeda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 30 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2032 — R/F 801943 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 141, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Yelba del Socorro Ayordis Miranda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 10 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2042 — R/F 775077 — ₡ 12500

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 39, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luis Alberto López Díaz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 2046 — R/F 801949 — Valor ₡475.00

Diez de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos ochenta y dos, en el local de este Juzgado subastarse Finca Rústica en jurisdicción

de Nagarote, "Argentina", departamento de León, ochocientas cincuenta manzanas de extensión, linderos: Oriente: Predio Miguel Guerrero; Poniente, San Buenaventura; Norte, El Indostán; Sur, San Buenaventura. Inscrita número dieciocho mil sesenta y seis, asiento quinto, folio ciento tres, ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro, tomo trescientos treinta, Derechos Reales del Registro Público de León. Lote de Terreno Urbanización "Loma Fresca", Managua, número catorce, extensión siguiente: Linderos Norte, cincuenta y seis metros, sesenta centímetros, linderos Sur, con el camino, cuarenta y tres metros veinte centímetros, este: con lote número trece, cincuenta y cinco metros, cinco centímetros; Oeste, calle Nejapa de Circunvalación veintidós metros con cuatro centímetros; Occidente, lote número dieciséis, parque treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros; Área total: dos mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y siete centímetros.

Ejecuta: Banco de América a Carlos Duquestrada Lugo y Renee Lucia Ortiz de Duquestrada.

Base de Subasta: \$ 400,000.00, más los intereses legales moratorios y costas respectivas.

Posturas: Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Civil Judicial de León, a las doce y quince minutos de la tarde del Dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Xiomara Paguaga de Valladares, Juez del Distrito de León. — Adalberto Sarria, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1792 — R/F 629766 — Valor C\$ 150.00

Carlos Castillo Mendoza, solicita Supletorio urbano, en Morrito Jurisdicción de Río San Juan. Sesenta varas de fondo por cuarenta de frente Norte Manuel Galarza y Ercilia Calero, Sur sola y casa María Martínez, Este, Sebastián Icaibazeta Oeste, Costa del Gran Lago de Nicaragua.

Opónganse.

San Carlos veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Gladys Sandovál Corea. Sria.

3 1

Reg. No. 1793 — R/F 629803 — Valor C\$ 225.00

Marcelo Gómez Salgado, solicita Supletorio urbano, El Castillo, (Río San Juan), cuyos linderos son: Norte: Mariana Aburto Galeano. Sur: Terrenos de Iglesia Católica, Este: Idelfonso Poveda Torrez, Oeste: Río San Juan, midiendo: diecinueve varas de largo por doce y media de ancho.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. — San Carlos, tres Marzo, mil novecientos ochentidós. — Pablo Vijil Terán. Sria.

3 1

Reg. No. 1799 — R/F 689082 — Valor C\$ 75.00

Alejandra Palma Ruiz, solicita Supletorio urbano San Jacinto, Lindante: Oriente: Martha Rivera. Norte: Róger Escoto. Poniente: Ignacio Rivera. Sur: Leoncio Vallejos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, diecisiete Diciembre mil novecientos ochentidós. — Cristóbal Rivera. Secretario.

3 1

Reg. No. 1832 — R/F 765354 — Valor C\$ 150.00

Enrique Guindo Miranda. Solicita Título Supletorio, predio urbano, Rama. Linda: Norte: Calle González, Sur: Casa y Solar de María Ruiz, Este: Avenida Modesto Barrios y Oeste: Casa y Solar de Isabel Corea.

Interesado Opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rama, Ramo Civil, a los cinco días de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez S., Sria.

3 1

Reg. No. 1846 — R/F 765379 — Valor C\$ 150.00
Juana Brenes Pineda. Solicita Título Supletorio, predio Urbano Rama, linda: Norte: Calle Frutos Paniagua, Sur: Terreno de Asunción González; Este: Calle Bengochea y Oeste: Terreno de Angela Romero.

Interesado Opóngase

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rama, Ramo Civil, a los tres días de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Esperanza Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1852 — R/F 694044 — Valor C\$ 75.00
Francisco Ramón Peña Sandoval, solicita Supletorio Rural Nandaime, linda, Norte, Marcos Sandoval; Sur, Pedro Peña; Este, Santos Vásquez camino enmedio; Oeste, Luis Cerda.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, trece Marzo mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez.

3 1

Reg. No. 1853 — R/F 693657 — Valor C\$ 75.00

Catalina Julia Mondoy Moya, unión hermana, solicitan Supletorio Rural, Diriomo, Linda Norte, Nemesio Chávez; Sur, Angela Chávez; Oriente, Cristina Chávez; Poniente, Juan Hernández.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, doce Marzo mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez.

3 1

Convocatoria

Reg. No. 2035 — R/F 689715 — Valor \$ 300.00

Convóquese a los Socios de Comercial Industrial Agropecuario Beatriz Sociedad Anónima, en vista de que carecen de representante legal por este medio para que en Junta elijan representante, la que deberá llevarse a efecto veintidós días después de la publicación de los presentes Edictos, en el local de este Juzgado en horas hábiles de Oficina. Para que los representen en el Juicio Ejecutivo Singular que en su contra tiene entablado el Banco de América en su contra, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León a las once y veinte minutos de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. Adalberto Sarria G., Secretario.

3 2

Citaciones

Reg. No. 2034 — R/F 689716 — Valor \$ 225.00

Cítase a los señores Ricardo Hedocía Icaza y Beatriz Ortiz de Herdocía, para que dentro del término de veinte días a partir de la presente publicación comparezcan personalmente o por medio de apoderados a personarse en el Juicio Ejecutivo Singular que en su contra tiene entablado el Banco de América, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no concurren.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León a las once de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Adalberto Sarria G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2061 — R/F 753538 — Valor ₡ 225.00

Cítase a Melo Humberto Cisneros López, mayor de edad, soltero agricultor y anteriormente del domicilio de la ciudad de Santo Domingo, Chontales, para que en el término de veinte días concorra personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos a petición del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Juigalpa, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no concurre.

Juigalpa, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Secretario.

3 2

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1923 —A— R/F 800310 — ₡ 50.00

Ante Juzgado Primero de lo Civil del Distrito encuéntrase tramitando nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que represente a Guillermo Rafael Díaz Chamorro, a solicitud de Ligia Desiree Penstke de Díaz.

Managua, doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1951 — R/F 722544 — ₡ 50.00

Enrique Rivas Navas, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem a Carlos Marín Arcia, para que le represente en juicio que seguirá en su contra en este despacho.

Managua, quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1952 — R/F 722543 — ₡ 50.00

Carlos A. Mayorga Real, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem a Luis Alberto Molina Rivera, para que le represente en Juicio que seguirá en su contra en este despacho.

Managua, doce de marzo de mil novecientos ochentidós. — Luz Marina Vásquez, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Req. No. 1924 —A— R/F 800311 — ₡ 50.00

Por sentencia de las diez de la mañana, del día veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto matrimonio Civil de los señores: Eleazar Felipe Cruz Gámez, en contra de su señora esposa María Ignacia Benilla López, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio.

1

Reg. No. 2031 — R/F 801944 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto matrimonio Civil de los señores: Manuel Antonio Pinnell Castillo y Concepción del Socorro Rocha López, Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio.

1

Reg. No. 1965 — R/F 800323 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos ochentidós, declárase disuelto matrimonio civil de los señores: Luis Alfonso Díaz Ponce y María Celina Selange Alvarez Artola, conocida como Luz Marina Alvarez. Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio. por la Ley.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1899 — R/F 722504 — ₡ 50.00

Francisca Antonia Díaz Solís, solicita declárase heredera de los bienes, derechos y acciones, de su padre Alberto Díaz Morales. Oyense oposiciones.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1906 — R/F 698278 — ₡ 25.00

Josefa Morales, solicita decláresele heredera unión Sixta, Rosa ambas Morales, bienes derechos, acciones, sucesión intestada difunta madre Jacinta Morales.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, marzo cinco, mil novecientos ochentidós. — Dolores Mejía Sria.

1

Reg. No. 1908 — R/F 703338 — ₡ 100.00

María Teresa Berríos Reyes, solicita se le declare única y universal heredera, unión hermanos Ramón, Pedro, Gilberto, todos Berríos Reyes, de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara a su muerte Balvina Berríos Martínez.

Consistente:

Casa-solar, ubicado Chinandega, mide seis varas frente, cuarentidós varas fondo. Lindante: Norte, José Félix Berríos; Sur, Sucesores Pedro Solís; Oriente, Francisco Soto; Poniente, Sucesores Esteban Landero. Inscrito bajo número veintitrés mil seiscientos veintidós, asiento primero, Folio ciento ochenta y ciento ochentiuno, Tomo trescientos setentisiete, Libro Propiedad Registro Público del Departamento.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro febrero, mil novecientos ochentidós. — Norma María Gómez Valle, Secretaria

1

Reg. No. 1909 — R/F 703337 — ₡ 75.00

Teresa Narváez Vargas, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su padre Inés Narváez Urbina.

Consistente:

Tractor marca FERGUSON, modelo 255, color rojo, motor No. 203UA-123935DL.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro marzo mil novecientos ochentidós. — Norma María Gómez Valle, Secretaria.

1

Reg. No. 1910 — R/F 698431 — ₡ 25.00

Fanny del Socorro Villafranca, solicita decláresele única heredera, bienes, derechos y acciones, Sucesión instestada difunta madre Carmen Villafranca.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve marzo mil novecientos ochentidós. — Gladys de Tórres, Sria.

1

Reg. No. 1947 — R/F 767078 — ₡ 25.00

María Elena Jiménez Solórzano, solicita decláresele unión hermanos únicos universales herederos difunto padre Claudio Jiménez Pavón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete marzo mil novecientos ochentidós. — M. Sandino P., Sria.

1

Reg. No. 1948 — R/F 694253 — ₡ 25.00

Francisco Eliseo Ordóñez Alvarado, solicita decláresele heredero de Luisa Mercedes Ordóñez Alvarado, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete marzo de mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 1949 — R/F 694254 — ₡ 25.00

Roberto Duarte Tamariz, solicita declárese heredero difunto padre Roberto Duarte Castillo, bienes, derechos, acciones, dejados por éste.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince de febrero mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 1950 — R/F 694255 — ₡ 25.00

Francisco Mendoza Caballero, Cesionario de Isidro Lara Mena, solicita declárese heredero de Juana Laura Lara Mena, bienes de rechos. acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete marzo mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 1959 — R/F 693681 — ₡ 25.00

Teodora Marenco vda. Mejía, solicita decláresele heredera, difunto esposo: Ronulfo Melfa Fernández, bienes derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada veinte y seis febrero mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 2071 — R/F 803413 — ₡ 50.00

José Dolores, Berta Eduvige, Antonia, Carlos Alberto, Juana y Ana Adela, todos de apellido Espinoza, solicitan ser declarados únicos y universales herederos, de su madre Gregoriana Espinoza Ruiz.

Quien se creyere con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. — Managua, marzo veintitrés de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua.

1

Reg. No. 2060 — R/F 769132 — ₡ 50.00

María del Carmen Altamirano, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su madre Petronila Altamirano Ferrufino. Coheredera: Zaida Altamirano. Bienes: casa y solar inscritos No. 4022, Folio 173 Tomo 62, Registro Propiedades.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, quince de marzo, mil novecientos ochenta y dos. — Lesbia Moreno Díaz, Sria.

1

Reg. No. 2017 — R/F 751660 — ₡ 100.00

Dominga Altamirano viuda de Munguía, solicita se declaren a sus cedentes señores: Magda de la Concepción, Fulbert Andrés, Marlon Clemente y Carol Rafaela Munguía Altamirano, únicos y universales herederos, bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su marido y padre respectivamente Juan Munguía Tercero, y a ella como Cesionaria de estos. Bienes consisten: casa y solar esquinado situados barrio La Parroquia esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, Rodolfo Zelaya Alaniz; Poniente, Cooperativa Santa Ana, R. L.; Norte, Francisco Ubeda sucesores; Sur, plazuela Parroquia Santa Ana. Y un derecho litigioso juicio de propiedad que se ventila en este despacho.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero dos, mil novecientos ochentidós. — N. Gómez, Secretaria.

1

Reg. No. 2093 — R/F 803436 — ₡ 75.00

María Josefa Talavera viuda de Urbina, solicita se declaren herederos a sus menores hijos José Luis Santiago y Francisco Antenor, ambos de apellidos Urbina Talavera, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el Señor José Santiago Urbina Mora.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1